

| | | |
|--|--|-------------|
|  | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co | SIGC |
|--|--|-------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, informando que por auto del 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 se designó a ANDRÉS FERNANDO MEJÍA RESTREPO como liquidador, conforme el artículo 2.2.4.4.10.2 del Decreto 1069 de 2015, quien por Secretaría se notificó el 12 DE DICIEMBRE DE 2023, sin que a la fecha se haya pronunciado sobre su designación.

En la fecha, **02 DE FEBRERO DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE: JUAN DAVID RENTERÍA MÁRQUEZ C.C. 1.053.832.488
ACREEDORES: GRUPO ÉXITO
BANCO ITAÚ
FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
RADICADO: 1700140030102023-00616-00

Vista la constancia que antecede, se requiere al auxiliar de justicia designado en el proceso de marras, **ANDRÉS FERNANDO MEJÍA RESTREPO**, a efectos de que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, informe si acepta o declina su designación como liquidador, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso, imponiendo multas hasta por diez salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Notifíquese el contenido de la presente providencia al referido auxiliar de justicia a su correo electrónico andresmejia3711@gmail.com.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 016 del 5 de febrero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María López Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93d0af07b2ce87d49193f7696ddda286bfd5d7b7487a84a2fe14283cd8d107b**

Documento generado en 02/02/2024 11:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>